

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: **Nº • 0 0 0 0 6 4** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA JOSE IGNACIO POLO ARIZA DE BARANOA ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita de inspección técnica a la Ferretería JOSE IGNACIO POLO ARIZA S. en C. de Baranoa Atlántico, con el objeto de hacerle seguimiento ambiental. Dicha labor fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001246 del 31 de Diciembre del 2012.

“OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente.

Las actividades de la empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA S. en C., cuyo representante legal es la señora Elizabeth Polo, se desarrollan en un área de 525 metros cuadrados, con un 100% del área de trabajo techada, pisos en cemento, encierro total del área con paredes de 4 metros de altura, baños para trabajadores, oficina de atención al público y bodega de servicio al cliente.

La empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA S en C, cuenta con la siguiente maquinaria:

- Una sierra sin fin motor 8 Hp.
- Una canteadora motor de 5 Hp.
- Una cepilladora motor de 5 Hp.
- Un trompo motor de 2 Hp.

INVENTARIO FORESTAL:

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
- Amargo	Bloques	27.00 m.c.
- Zapatillo	Bloques	3.882 m.c
- Cativo	Bloques	20.200 m.c
- Abarco	Bloques	9.847 m.c.

La empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA, cuenta con servicio de agua luz y cuenta con una poza séptica.

La empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA, cuenta con 2 trabajadores fijos, los operarios utilizan protectores de oídos y tapabocas en sus actividades de corte de madera.

La empresa de JOSE IGNACIO POLO ARIZA, presenta certificado de uso del suelo de fecha enero 30 del 2012.

La empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA presenta registro de cámara de comercio No. 16965718 del 28 de febrero del 2012.

La empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA, presenta el certificado Sanitario vigente.

La empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA, presenta certificado de bomberos vigente y pose tres extinguidores con mantenimiento a la fecha.

Los residuos solidos generados como retales, aserrín, se regalan a los usuarios para utilizar como cama para caballeriza.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: **Nº · 0 0 0 0 6 4** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA JOSE IGNACIO POLO ARIZA DE BARANOA ATLANTICO

El inventario forestal realizado concuerda con lo que se registra en libros.

La empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA, presenta los libros de inventario y se presenta salvoconducto que amparan las transacciones de madera realizadas en el establecimiento.

La empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA, realiza buen manejo de los residuos solidos generados.

La empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA, no genera un impacto ambiental negativo en los alrededores.

La empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA, registra toda la documentación legal necesaria para cumplir como Comercializadora y transformadora de productos forestales primarios, presenta certificado sanitario y certificación de uso del suelo vigente”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, (...) *encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones, (...) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...).*

Que según el artículo 30 de la ley 99 de 1993, *“es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero (...) *las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)* *Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA de Baranoa Atlántico, ubicada en la calle 15 No. 21B-55, en atención al seguimiento ambiental de proyectos, adoptado en la Resolución 1552 del 2005.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA de Baranoa Atlántico, identificada con el Nit. 802.009.059-4, para que dé cumplimiento dentro de un periodo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones.

- a. Debe seguir cumpliendo, con todos los requerimientos realizados en la Resolución No. 000132 del 8 de mayo del 2006 en lo concerniente a:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: N^o • 0 0 0 0 6 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA JOSE IGNACIO POLO ARIZA DE BARANOA ATLANTICO

- Presentar un registro de operaciones o libro de control, los primeros cinco días de cada mes, ante la subdirección de gestión ambiental de la CRA, de acuerdo a los siguientes parámetros.
- Llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información.
- Fecha de la operación que se registra.
- Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie.
- Nombres regionales y científicos de las especies.
- Volumen, peso o cantidad de madera que se ha procesado por especie.
- Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos.
- Nombre del proveedor y comprador.
- Numero del salvoconducto.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado, a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona que así lo solicite de acuerdo a lo establecido en el art. 67 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **25 FEB. 2013** 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

ELABORADO POR: NIVALDO SERRANO
REVISADO POR: ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.